

Percibirá también en su caso el premio de buena gestión que pueda corresponderle, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Recaudación y Reglamento del Servicio.

**Exacciones provinciales:**

Voluntaria: El 2,95 por 100.

Ejecutiva: Con recargo del 10 por 100, el 5 por 100; con recargo del 20 por 100, el 10 por 100

**Exacciones municipales:**

Voluntaria: El 1,90 por 100.

Ejecutiva: El 1,50 por 100.

Participación en los apremios por la recaudación ejecutiva: De primer grado (10 por 100), el 4 por 100; de segundo grado (20 por 100), el 8 por 100.

**Otros Organismos:**

Certificaciones de descubierto cargadas por la Tesorería de Hacienda: El 75 por 100 de los recargos de apremio.

Recaudación de otros Organismos no cargados por la Tesorería y expresamente autorizada por acuerdo de la Diputación: El señalado en este acuerdo.

En ningún caso podrá asignarse al Recaudador una cantidad superior a 20.000 pesetas por recargos de un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

Si el premio de cobranza del Recaudador por todos los conceptos excede de la suma de los gastos asignados a la zona en la convocatoria o posterior modificación por la Corporación más el beneficio mínimo reglamentario, la Diputación podrá participar en el exceso resultante al final del ejercicio si lo estima procedente en la siguiente proporción:

En el exceso hasta el 25 por 100: El 20 por 100.

Lo que rebase del 25 por 100 hasta el 50 por 100: El 40 por 100.

Lo que rebase del 50 por 100: el 60 por 100.

La Diputación se reserva el derecho de modificar estos premios de cobranza si por variaciones de los cargos con relación a los calculados o variaciones de los gastos de las zonas, aprobados por ésta; si los premios de cobranza no llegasen a cubrir el beneficio mínimo reglamentario, o si resultase excesivamente superior a aquél, ya que el premio que ahora se fija tiene carácter provisional.

4.ª Los demás derechos y obligaciones del Recaudador nombrado serán los establecidos en el Estatuto de Recaudación y legislación complementaria y en el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta Diputación vigente, los contenidos en las posteriores modificaciones de los preceptos legales y Reglamentos, cuyos preceptos deberán ser rigurosamente cumplidos, exigiéndose en otro caso la debida responsabilidad.

Muy especialmente se recalca la obligación que les impone el artículo 14 del Reglamento sobre residencia en la zona y asistencia a la oficina.

Que en las zonas no podrán efectuarse más recaudaciones que las que sean cargadas por el Servicio Central, necesitando autorización expresa mediante acuerdo de la Diputación para efectuar otras cobranzas, constituyendo falta grave hacerlo sin dicha autorización, y que los contratados del Recaudador con sus Auxiliares no podrán suscribirse sin la previa conformidad de la Presidencia.

5.ª La provisión de esta plaza se anuncia en primer lugar a concurso restringido entre los Recaudadores de esta provincia, bien sean funcionarios de Hacienda o de la Diputación, afectados por la propuesta de modificación de zonas, teniendo entre éstos preferencia para la adjudicación los que sean funcionarios de Hacienda, a cuyo turno corresponde la vacante.

Si no hubiera solicitudes de recaudadores afectados por las modificaciones de zonas se proveerá en primer lugar entre funcionarios de Hacienda con las preferencias determinadas por el Estatuto de Recaudación; de no haber solicitudes de esta clase, se proveerá entre funcionarios de la Diputación que reúnan las condiciones exigidas por el Reglamento, y con las preferencias señaladas en él, y si tampoco hubiere solicitudes de esta clase de funcionarios, se proveerá en turno libre, con arreglo al mismo Reglamento.

6.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas con timbre del Estado y de la provincia.

Bastará que los solicitantes expresen en su instancia y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, relacionándolas, así como las condiciones de preferencia que aleguen, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de admitidos y excluidos, y después de ello la Comisión de Gobernación hará la propuesta de provisión con carácter no vinculante, la cual será llevada al Pleno para resolución, que quedará condicionada a que el interesado, en el plazo de treinta días, presente la justificación de las condiciones alegadas. Si en este

plazo no lo hiciere, la Comisión de Gobierno hará nueva propuesta al Pleno, siguiendo los mismos trámites posteriores. Acreditadas esas condiciones, la Presidencia, en cumplimiento del acuerdo, hará el nombramiento.

8.ª El nombrado deberá depositar en el plazo de cuarenta y cinco días, la fianza antes indicada, en la forma que previene el Reglamento del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado de esta Diputación, después de lo cual y de prestar juramento se le dará posesión.

Huesca, 13 de abril de 1967.—El Presidente.—2.087-A.

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos convocado para provisión de vacantes en la plantilla de personal Técnico-administrativo de esta Corporación.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, a continuación se hace pública la relación de admitidos al concurso de méritos convocado para provisión de vacantes en la plantilla de personal Técnico-administrativo:

Para una plaza de Subjefe de Sección: Don Herminio Padilla y Padilla, don José Antonio Hinojosa Gómez-Urda y don Joaquín Pedrosa Castillo.

Para una plaza de Jefe de Negociado: Don Luis Alejo Muela.

Jaén, 15 de abril de 1967.—El Secretario general.—V.º B.º: El Presidente.—2.193-A.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona por la que se anuncia concurso para proveer entre Maestros nacionales diversas plazas en el Patronato Escolar Municipal.**

El Patronato Escolar Municipal de Barcelona convoca un concurso para proveer entre Maestros nacionales las siguientes plazas:

Tres plazas de Maestro  
Dos plazas de Maestra

Las plazas que se anuncian radican todas ellas en la ciudad de Barcelona y fueron declaradas vacantes por el Consejo Escolar Primario en sesiones de 3 de marzo último y 7 de los corrientes

El concurso se ajustará a las siguientes:

**B A S E S**

Primera.—Para poder participar en este concurso se requiere:

1. Estar en servicio activo o excedente en condiciones de reingreso.
2. No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad el día en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», extremo que deberá acreditarse mediante certificación de nacimiento, debidamente legalizada.
3. Carecer de notas desfavorables en sus expedientes personales ni estar sometido a expediente.
4. Poseer título universitario o técnico superior, haber aprobado las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes o proceder de localidad de más de 10.000 habitantes en la que hubiere obtenido destino en propiedad por régimen ordinario.

Segunda.—Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en el concurso, dirigida al excelentísimo señor Alcalde, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y de los que a continuación se indican.

2. Hoja de servicios certificada, cerrada dentro del plazo que se señala como hábil para la presentación de instancia en este concurso, en la que deberá acreditarse, inexcusablemente, la carencia de notas desfavorables en el expediente personal del solicitante, así como los demás extremos a que se refiere el párrafo cuarto de la base primera.

El estar en posesión de título universitario o técnico superior deberá acreditarse mediante certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

3. Los documentos acreditativos de cuantos méritos se aleguen y considere oportuno remitir al concurso para dar a conocer mejor su competencia pedagógica, su dedicación profesional y sus conocimientos especiales.

4. Memoria de la labor realizada por el concursante en las Escuelas que haya servido.

5. Certificación académica de las calificaciones obtenidas en la carrera de Magisterio.

6. Informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la actuación profesional del aspirante desde su ingreso en el Magisterio.

7. Memoria autógrafa en la que el solicitante proponga un temario para la enseñanza del significado y función del Municipio y los métodos pedagógicos que utilizaría para su desarrollo en estas Escuelas.

8. Dos fotografías personales tamaño carnet.

Tercera.—1. Los seleccionados percibirán además de los emolumentos legales que por su situación profesional les correspondan una gratificación mensual de 2.300 pesetas durante los doce meses del año y con cargo a este Patronato.

2. La vivienda que se les facilite o, en su defecto, la indemnización correspondiente por casa-habitación que perciban los demás Maestros nacionales con ejercicio en la ciudad de Barcelona.

3. El importe de las permanencias en la cuantía y forma señalada oficialmente para las Escuelas Nacionales.

Cuarta.—1. Los seleccionados se comprometerán, además de las obligaciones generales deducidas del ejercicio de su profesión, a:

a) Prolongar su tarea escolar una hora diaria, durante la cual se desarrollarán en las Escuelas los trabajos propios de las clases complementarias o permanencias que el Patronato establezca.

b) Cumplir las normas que en relación con su trabajo escolar reciban del Patronato Municipal, bien directamente o a través de las dependencias pertinentes.

c) Considerar como parte de la jornada escolar normal el horario y trabajo correspondiente a las actividades del comedor escolar y otras que con carácter reglado se desarrollen en la Escuela.

d) No hacer uso de licencias voluntarias ni participar con tal carácter en concursos de traslado fuera de este Patronato durante un plazo mínimo de tres años.

Transcurrido este plazo quienes disfruten de licencia voluntaria dejarán de percibir durante ellas las gratificaciones a que alude el párrafo primero de la base tercera.

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde, Concejal o Delegado de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: El representante del Arzobispado en la Junta Municipal de Enseñanza Primaria; el Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria, o Inspector en quien delegue; la Delegada local de la Sección Femenina; el Jefe provincial del S. E. M.; el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación; el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza, y el Visitador de Escuelas Municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Los aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plaza de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, sección Pedagogía, hasta 0,50 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,40 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza análoga, hasta 0,25 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,25 puntos.

e) Estudios, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,30 puntos.

f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,20 puntos.

B) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta no superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscitar una prueba selectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus respectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado, en su caso, hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas e incidencias surrieren con respecto al desarrollo del concurso competereá al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

Novena.—Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo preceptuado en los artículos 8.º, 9.º, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957 y, en general a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

Barcelona, 7 de abril de 1967.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal.—2.209-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Mataró referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de 12 plazas vacantes de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

De conformidad a la base sexta de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 217, de fecha 10 de septiembre del pasado año, así como extracto de la referida convocatoria insertado en el «Boletín Oficial del Estado» número 245, de fecha 13 de octubre último, para provisión en propiedad de plazas vacantes de Auxiliar administrativo de este excelentísimo Ayuntamiento mediante oposición libre, se hace público:

Que la composición del Tribunal calificador de la referida oposición será como sigue:

Presidente: Don Pedro Crespo Gil, Alcalde Presidente, y para el caso de impedimento, don José del Toro Pérez, Teniente de Alcalde, Ponente del Departamento Central.

Vocales: Doctor don Juan José Espinosa Ferreiro, Profesor adjunto de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, en representación del Profesorado oficial del Estado, habiéndose designado como suplente del mismo al doctor don José María Tous Ferrer, Profesor adjunto de las mismas asignaturas; don Marcelino Suárez Fernández, Secretario del excelentísimo Ayuntamiento, y como suplente, don José María Comas Puig, Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones; don Angel César Gil Rodríguez, Delegado Regional del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Pedro Lluch Capdevila, Jefe del Servicio Provincial de Barcelona, y don Jaime Castellví Toda, Jefe de Negociado, que actuará de Secretario, y como suplente, para caso de impedimento, don José Luis Puig Lozano, Jefe de Subnegociado.

Asimismo se da un plazo máximo para formular reclamaciones contra la designación de este Tribunal hasta quince días después de la última publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Mataró, 12 de abril de 1967.—El Alcalde, Pedro Crespo Gil, 1.992-E.

*RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico ayudante de Cirugía de la Beneficencia provincial de Teruel por la que se fijan el día, hora y lugar en que darán comienzo las mismas.*

Tribunal designado por la Dirección General de Sanidad para juzgar el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Médico ayudante de Cirugía de la Beneficencia Provincial:

Presidente: Don Ricardo Lozano Blesa. Presidente suplente: Don Ramón Arandes Adán.

Vocales:

Grupo A) Titular: Don Victoriano Fernández Villa. Suplente: Don Alfonso Soriano Frade.

Grupo B) Titular: Don Daniel Aliseda Vázquez. Suplente: Don José L. Barros Malvar.

Grupo C) Titular: Don Eugenio Villar Alía. Suplente: Don Simón Viñales Cañil.

Cuarto Vocal Especialista. Titular: Don Antonio Val-Carreres Ortiz. Suplente: Don Diego Figuera Aymerich.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los ejercicios tendrán lugar el día 17 de mayo de 1967, a las diez horas y en los locales de la Diputación Provincial de Zaragoza (Palacio Provincial).

Zaragoza, 27 de abril de 1967.—El Presidente, Ricardo Lozano.—2.618-C.